



Asiento: R-1451/2022

Fecha-Hora: 17/11/2022 12:58:24

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UNA PLAZA DE INVESTIGADOR/A DOCTOR/A AL AMPARO DEL CONTRATO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y cumplidos los trámites pertinentes, se aprueba y se dispone hacer pública la convocatoria de concurso público para la contratación de personal al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, con la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con el II Plan de Igualdad de la Universidad de Murcia.

Esta convocatoria se ha de regir con arreglo a las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Objeto.

1. Se convoca proceso selectivo para ingreso por acceso libre como personal laboral indefinido de la Universidad de Murcia al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. El objeto del contrato consistirá en la realización de actividades científico-técnicas vinculadas a una línea de investigación, con arreglo a los particulares resultantes del Anexo.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



3. La celebración, ejecución y permanencia del contrato se hallará vinculada a la financiación de la que dispone la indicada línea de investigación, procedente de los recursos asignados al proyecto o a los proyectos de I+D+i que se especifican en el Anexo y que se hallan ligados a financiación cuyo detalle queda expresado, asimismo, en el Anexo.

4. Con arreglo a su objeto, el contrato tendrá asignada la realización de actividades vinculadas a la línea de investigación correspondiente, entre las que se hallarán incluidas, sin perjuicio de otras apropiadas, las funciones y tareas identificadas como tales en el Anexo.

5. El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo al baremo de méritos y puntuaciones que se contienen en el Anexo.

2.- Número de plazas convocadas y categoría.

1. Número de plazas convocadas: 1 (una).
2. No se podrá formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.
3. Categoría: La indicada en el Anexo.

3.- Requisitos.

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

1. Nacionalidad:
 - a. Tener la nacionalidad española.
 - b. Ser nacional de Estado integrante de la Unión Europea.
 - c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e. Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
2. Edad: Tener cumplidos los 16 (dieciséis) años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas por no padecer enfermedad ni circunstancia física o psíquica que impida el desarrollo de las funciones de la plaza o plazas convocadas.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



4. **Habilitación:** No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. **Titulación:** Estar en posesión de la titulación exigida con arreglo a lo previsto en el Anexo I. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se aplicará el procedimiento para la contratación de investigadores/as extranjeros/as con cargo a proyectos/contratos/convenios de I+D+i, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 23 de diciembre de 2011.

4.- Régimen jurídico del contrato convocado.

1. **Naturaleza jurídica:** Contrato de actividades científico-técnicas (artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

2. **Dedicación:** El régimen de dedicación del contrato será el que se indica en el Anexo.

3. **Duración:** El contrato se concertará por tiempo indefinido. Su vigencia quedará explícita y directamente vinculada a la concurrencia de financiación en la línea de investigación que habilite su mantenimiento.

4. **Período de prueba:** El contrato incluirá un período de prueba de 6 (seis) meses. El período de prueba se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No habrá lugar a período de prueba cuando la persona adjudicataria del contrato ya hubiera desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad de Murcia, bajo cualquier modalidad de contratación.

Durante el periodo de prueba se evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo y, en su caso, la oportunidad de poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna. La evaluación del desempeño del puesto de trabajo se efectuará por el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con la asistencia técnica del Área de Investigación y del investigador o investigadora responsable de la línea de investigación.

En el supuesto de que el contrato se extinguiera por razón de lo previsto en este apartado 5, se podrá proceder a la contratación, con arreglo al orden correspondiente y en las mismas condiciones, de la siguiente persona aspirante que no hubiera obtenido plaza y que, en su caso, hubiera superado la calificación mínima exigida.

5. **Extinción:** El contrato preverá su extinción por la concurrencia de cualquiera de las causas regladas conforme al artículo 49.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por cualesquiera otras causas procedentes que pudieran resultar de disposiciones jurídicas aplicables.



6. Causa de extinción contractual con arreglo al contrato: A los efectos del artículo 49.1.b de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se consignará como causa de extinción contractual la consistente en la desaparición o insuficiencia de la financiación que habilita la celebración y el mantenimiento del contrato de trabajo en relación con línea de investigación a la que se encuentra vinculado y por razón, en su caso, de la conclusión del proyecto para el que tal financiación hubiera sido obtenida. A tal efecto, se atenderá a las previsiones del Anexo.

7. Indemnización en caso de extinción: Por analogía con lo previsto en los artículos 52.e y 53.1.b de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la hipótesis de extinción contractual prevista el apartado 7 la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización consistente en el abono de 20 (veinte) días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a 1 (un) año y con un máximo de 12 (doce) mensualidades.

8. Colaboraciones docentes: La persona contratada podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con su actividad de investigación, hasta un máximo de 80 (ochenta) horas anuales, previo acuerdo entre la persona responsable de la línea de investigación y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse el objeto del contrato. A estos efectos, será de aplicación la Normativa de concesión de venia docendi en la Universidad de Murcia, aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 27 de enero de 2012.

5.- Solicitudes de participación.

1. Las solicitudes de participación deberán cumplimentarse en el formulario web que se hallará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI).

2. Cumplimentada la solicitud, su presentación se efectuará a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, a cuyo fin podrá ser utilizando cualquiera de los medios habilitados al efecto (certificado electrónico, CI@ve o cuenta UM).

3. Los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente en formato PDF, a través de la aplicación web identificada en el apartado 2 y dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5. Las personas solicitantes autorizan a la Universidad de Murcia para que esta pueda recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



6.- Tasas.

1. De conformidad con lo establecido en la resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-208/2009, de 20 de abril, por la que se regula la aplicación en la Universidad de Murcia de determinadas tasas establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las tasas aplicables serán las siguientes:

- a) Con carácter general: 48,61 €
- b) Desempleo: 24,31 €
- c) Carnet Joven: 38,89 €

2. Estarán exentas del abono de la tasa las personas aspirantes que acrediten su condición de discapacitadas con grado igual o superior al 33%, debiendo concurrir tal circunstancia en el momento de devengo de la tasa.

3. En los casos de exención de pago (discapacidad) o de reducción de tasas (carnet joven o desempleo), se deberá presentar la documentación acreditativa de la condición alegada, tal y como se especifica en la base 7, e indicarlo expresamente mediante la marcación en la casilla correspondiente de la solicitud.

4. La liquidación de tasas y su abono se realizará obteniendo el recibo de pago correspondiente, que se hallará disponible al iniciar la solicitud en la aplicación Convocum (apartado Convocum PI), en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/pin/>, o en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:
 - Banco Santander.
 - Banco Sabadell.
 - Cajamar.
 - Caixabank.
- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
- c) En los cajeros de las entidades relacionadas en la letra a.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas en la letra a.

5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de la tasa en tiempo y forma oportunos será motivo de exclusión y no tendrá carácter subsanable.

6. La presentación y pago de la tasa no comportarán, en ningún caso, la sustitución del imprescindible trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

8. No procederá la devolución de la tasa de derechos de participación en procesos selectivos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas interesadas.

9. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa se producirá la exclusión del proceso selectivo.



7.- Documentación.

Al tiempo de realizar y registrar la solicitud se ha de presentar la siguiente documentación:

1. La misma solicitud debidamente cumplimentada: (modelo de solicitud obtenido en el formulario web: <https://convocum.um.es/> -apartado Convocum PI).
2. Currículum vitae (siguiendo el formulario disponible en la aplicación Convocum PI).
3. Justificantes de los méritos alegados. La aplicación informática ofrecerá la posibilidad de adjuntar dicha documentación justificativa en formato PDF.
4. Justificantes de exención de pago o reducción de tasas:
 - a) En el caso de exención de pago por discapacidad: Certificación de órgano competente de la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma que acredite tal condición.
 - b) En el caso de reducción de pago por desempleo: Copia del justificante de demanda de empleo, que deberá hallarse en vigor.
 - c) En el caso de reducción de pago por carnet joven: Copia del carnet correspondiente, que deberá hallarse en vigor.

8.- Admisión al proceso selectivo.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
2. En la misma resolución se concederá plazo de 10 (diez) días para la formulación de alegaciones para subsanar los defectos de justificación puestos de manifiesto.
3. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 y resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

9.- Evaluación de méritos.

1. La evaluación de los méritos de las personas aspirantes admitidas al concurso, se efectuará por una comisión de selección que será designada por el Rector y cuya composición se hará pública en la misma resolución por la que se publique la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.
2. Sin perjuicio de las funciones del Rector, la comisión de selección se hallará facultada para interpretar las presentes bases, para resolver las dudas que suscite su cumplimiento y ordenar el curso del proceso selectivo, pudiendo adoptar cuantas decisiones fueren precisas a tal efecto.
3. Específicamente, la comisión de selección, si lo considerara necesario para la valoración de los méritos, podrá acordar que se requiera a la persona interesada la aportación de documentación auténtica de aquella de la que hubiera proporcionado copia. En tal caso, se procederá a formular el oportuno requerimiento por plazo de (10) diez días y con los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



4. Los acuerdos de la comisión de selección no pondrán fin en ningún caso a la vía administrativa. El Rector tendrá la consideración de superior jerárquico de la comisión de selección, de modo que los recursos que, su caso, cupieran frente a los acuerdos de esta serán conocidos por aquel en virtud de recurso de alzada.

5. La evaluación se realizará con base en los méritos resultantes del currículo y de acuerdo con las puntuaciones correspondientes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo.

6. Para superar el concurso será preciso obtener, en su caso, la puntuación mínima prevista en el Anexo. El concurso podrá quedar desierto si ninguna persona aspirante alcanza el indicado mínimo de puntuación.

10.- Propuesta de adjudicación.

1. Tras la evaluación de los méritos, la comisión de selección formulará una propuesta de adjudicación, que será publicada por plazo de 5 (cinco) días para formulación de alegaciones.

2. La propuesta de adjudicación contendrá la exposición fundada de la aplicación del baremo en relación con cada una de las personas aspirantes admitidas, con los resultados correspondientes y con la correlativa relación clasificada de aspirantes por orden decreciente de puntuación. En su caso, distinguirá entre aspirantes que hayan superado y que no hayan superado el umbral de puntuación mínima requerido. La propuesta indicará, asimismo, la persona a cuyo favor se proponga la resolución del proceso selectivo.

11.- Resolución.

1. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 de la base 10, las alegaciones que, en su caso, hubieran sido formuladas serán sometidas a informe de la comisión de selección.

2. Seguidamente, la comisión de selección elevará al Rector todo lo actuado, con la finalidad de que se proceda al dictado de la resolución definitiva que corresponda.

12.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de dos (2) meses desde la resolución de adjudicación.

13.- Disposiciones generales sobre procedimiento.

1. La comisión de selección tendrá su sede en el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales.

2. La secretaría de la comisión de selección será desempeñada por una persona que tenga la condición de funcionaria de la Universidad de Murcia, que no integrará la comisión de selección a efectos decisorios y que será designada por el Rector.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



3. Todas las actuaciones del procedimiento se sustanciarán por medios electrónicos. El expediente administrativo se irá formando progresivamente en dicho formato y será custodiado por la persona que ejerza las funciones de secretaría de la comisión de selección.

4. La comisión de selección podrá celebrar sesiones bajo la modalidad que estime oportuna: presenciales, a distancia o mixtas.

5. El procedimiento deberá ser resuelto en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación en el BORM de la reseña de la convocatoria.

14.- Plazos.

Todos los plazos resultantes de la presente convocatoria se entenderán fijados por días hábiles y computarán a partir del día siguiente al de la publicación del acto que corresponda.

15.- Publicaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deban ser comunicados a las personas interesadas por razón de esta convocatoria serán objeto de publicación, que surtirá los efectos de la notificación, en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia:

Lugar: Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

URL: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>

Apartado: «Oposiciones y concursos».

Subapartado: «Personal de Proyectos de Investigación».

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Estatutos de la Universidad de Murcia, la presente resolución es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, por plazo de un mes contado desde la publicación en el BORM de la correspondiente reseña, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, por plazo de dos meses desde el mismo hito, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Luján Alcaraz.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

ANEXO

DEFINICIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO
ACTIVIDADES CIENTÍFICO TÉCNICAS VINCULADAS A LÍNEAS DE
INVESTIGACIÓN

Art. 23.bis Ley 14/2011 de la Ciencia y la Tecnología

1.- Denominación de la línea de investigación a la que se establece el contrato -
Referencia o clave identificativaDigitalización, análisis e interpretación de documentación arqueológica (base de
datos)

2.- Investigador/es responsable/s

Alicia Fernández Díaz

Departamento: Prehistoria, Arqueología, Hª Antigua, Hª Medieval y Ciencias y
Técnicas Historiográficas

3.- Proyecto adscrito a la línea que soportará el contrato

Titulo	PICTORES ET OFFICINAE PER PROVINCIAS II. LA CIRCULACIÓN DE MODELOS PICTÓRICOS URBANOS Y RURALES POR EL SUR DE LA TARRACONENSE, LUSITANIA Y BÉTICA DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL
Organismo financiador	Agencia Estatal de Investigación. Ministerio de Ciencia e Innovación
Referencia	PID2019-104983GB-I00 MCIN/ AEI /10.13039/501100011033
Nº JUSTO	34487

4.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO:

Categoría

Investigador/a Doctor/a

Titulación requerida para la admisibilidad al proceso selectivo (genérica):

Doctor/a

Dedicación

17,5 horas semanales

Principales tareas y funciones del contrato convocado:

Digitalización de información del proyecto.

Volcado de datos de conjuntos pictóricos a bases de datos.

Análisis de datos..

Ayuda en la elaboración de recursos didácticos para la divulgación de los resultados y para su aprovechamiento por parte de otras entidades públicas.
Implementación de herramientas de marketing para el Proyecto.
Colaboración en las labores de difusión de los resultados de la investigación.

Lugar de trabajo:

Facultad de Letras. Universidad de Murcia

5.- MÉRITOS A VALORAR Y CRITERIO DE BAREMACIÓN:

CÓDIGO	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Formación Académica	Licenciatura/Grado en Historia. 5 puntos. Máster en Arqueología. 2,5 puntos. Doctorado en Arqueología. 8 puntos. Mención Internacional de doctorado. 2,5 puntos. Valorable formación complementaria en humanidades, ciencias sociales y educación: Otro máster. 2 puntos.	20
Situación Profesional Actual	Actividad arqueológica previa: Técnico de excavación. 2 puntos. Supervisión arqueológica. 1 punto. Documentación arqueológica. 1 punto. Docencia universitaria. 0,5 puntos por crédito.	10
Actividades Anteriores de carácter Científico o Profesional	Experiencia en actuaciones arqueológicas con pintura romana. 2 puntos. Valorables becas de iniciación, colaboración y predoctorales. Alumno Interno. 0,25 por curso académico. Beca de Iniciación a la Investigación. 1,5 puntos. Beca de Colaboración. 2,5 puntos. Beca FPI. 5 puntos. Beca FPU. 8 puntos.	15
Idiomas de Interés Científico	Italiano C1. 5 puntos Se valorarán también otros idiomas: Cada idioma C1. 2 puntos. Cada idioma B2. 1 puntos. Cada idioma B1. 0,5 puntos.	5
Participación en Proyectos de Investigación	Participación en Proyectos de Investigación que hayan desarrollado su actuación en Universidad de Murcia, Área de Arqueología, etc., sobre patrimonio arqueológico de época romana. Se valorará cada proyecto con un máximo de 3 puntos. Máximo cinco proyectos.	5

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Publicaciones	Se valorarán publicaciones en revistas científicas, actas de congresos y capítulos de libros sobre patrimonio arqueológico. Se valorará especialmente aquellas referidas a pintura romana (investigación, puesta en valor y difusión): Por cada edición de libro. 2 puntos. Por cada publicación en revista científica. 1,5 puntos. Por cada publicación en capítulo de libro. 1 punto. Por cada publicación en acta de congreso. 0,75 puntos. Por cada reseña/recensión. 0,25 puntos. Máximo veinte publicaciones.	10
Estancias en Centros Extranjeros	Se valorarán estancias en el extranjero, sobre todo aquellas que versen sobre el patrimonio arqueológico y arquitectónico. 2 puntos por mes.	5
Congresos	Se valorarán las aportaciones a congresos internacionales, nacionales y regionales sobre patrimonio arqueológico y, muy especialmente, sobre pintura mural romana (investigación, puesta en valor y difusión). 2 puntos por participación en congreso. Máximo quince congresos.	10
Cursos/Jornadas	Se valorará especialmente aquella formación sobre TIC, patrimonio arqueológico, Historia del Arte y educación patrimonial, marketing cultural, difusión cultural... 0,5 puntos por cada 10 horas.	15
Otros Méritos o Aclaraciones que se desee hacer constar	Premios y menciones. 1 punto por premio o mención. Tesina de licenciatura. 2 puntos. Invitaciones en actividades de carácter científico. 1 punto cada una. Pertenencia a asociaciones científicas. 1 punto por cada una.	5
	Puntuación total máxima	100
	Puntuación mínima para superar proceso selectivo	75